Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que varias entidades financieras han dado respuesta a la medida cautelar decretada por el despacho, sin embargo, no fue posible entregar en el correo electrónico que reposa en la base de datos del Juzgado, el oficio dirigido a las entidades bancarias HSBC y HELM BANK.

Pasa a despacho del señor Juez para decidir.

Calarcá Quindío, 26 de junio de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Calarcá Quindío, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés
63-130-4003-002**-2020-00301**-00
Inter: 1088

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	EDEQ
DEMANDADO:	ADRIANA MILENA JARAMILLO RESTREPO
ASUNTO:	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO Y REQUIERE

Para los fines legales que considere pertinentes, se pone en conocimiento de la parte interesada, el oficio remitidos por las entidades bancarias BANCO AV VILLAS (PDF. 047), BANCO BBVA (PDF. 52), BANCO SUDAMERIS (PDF. 55), BANCO CAJA SOCIAL (PDF.56), BANCOLOMBIA (PDF.57), BANCO DE OCCIDENTE (PDF.58), BANCO COLPATRIA (PDF.60), BANCO DAVIVIENDA (PDF.61), BANCO CAJA SOCIAL (PDF.56), BANCO FALABELLA (PDF. 64), BANCO ITAU (PDF. 65) y BANCO AGRARIO (PDF.66).

De otro lado, se requiere a la parte demandante a fin de que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado de este proveído, suministre al despacho las direcciones de correo electrónico de las entidades bancarias HSBC y HELM BANK, en las cuales se pueda notificar el decreto de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez
Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 91
DEL 27 JUNIO DE 2023

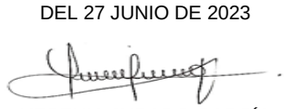

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3850ad1d30428f6972765ef932e1ba8eeb8ac60a3badc3c694b3fd6eec495ea**

Documento generado en 26/06/2023 02:42:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica